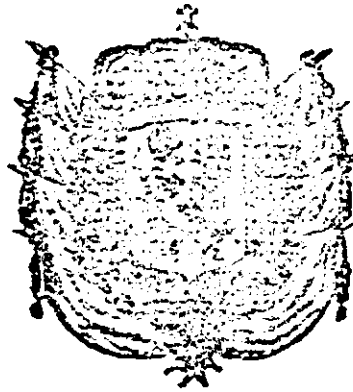


Se suscribe a este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de Rayos González, a 10 reales mensuales llevados a las casas de los señores suscritores.



En las provincias a 12 reales al mes franco de porte.

Los avisos o artículos se remiten a la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirá.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.



ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular núm.º 136.

Por el Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación de la península, con fecha 2.º de Julio último se me ha comunicado lo Vent orden que sigue

El Sr. Ministro de Estado dice al de la Gobernación de la península, con fecha 12 del corriente, lo que sigue:

«Habiendo reclamado el Gobierno francés la extradición de Santiago Andrés Monnié, platero de Limoux, el cual parece se refugió en España á consecuencia de haberse declarado en quiebra fraudulenta, la augusta REINA Gobernadora ha tenido á bien acceder á esta demanda, y disponer que para que tenga cumplido efecto se den las órdenes convenientes por ese Ministerio del cargo de V. E. á los agentes de seguridad pública, á fin de que con presencia de las señas personales del Monnié, que acompaño en la adjunta nota, procedan á indagar su paradero, y sabido que sea, á su detención en seguro arresto; sirviéndose V. E. darme en este caso el competente aviso para disponer su entrega.»

Y de Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado á V. S. para su cumplimiento; manifestándole que las señas del referido Monnié: son = Edad, 25 años. = Naturaleza, Mirpoise, (Arriège). = Domicilio, Limoux. = Estatura, un metro setenta y un centímetros, (5 pies 5 pulgadas), pelo y cejas castaño, frente chata, ojos azules, nariz abultada, boca regular, barba castaña, barbilula pequeña, cara ovalada, color moreno, señas particulares; una cicatriz bajo la barba.

En consecuencia prevengo á los Alcaldes constitucionales de esta provincia, piaciquen las mas activas diligencias para la detención en donde pueda ser habido de la persona que se cita y me dé parte pura en su vista acorde lo que correspondía. Almería 13 de Agosto de 1858. = G. P. I. = Francisco García-Hidalgo. = A los Alcaldes Constitucionales de la provincia.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

La Dirección general de rentas unidas y de aduanas y resguardos con la fecha que aparezca me dice lo siguiente:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección con fecha 19 del actual lo Real orden siguiente

El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al de la Gobernación de la península lo que sigue. = He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de una comunicación en que participa el Intendente de la provincia de Oviedo, que teniendo noticia el Comandante de carabineros de existir géneros de licito comercio en la cárcel de la corona, dispuso su reconocimiento reclamado antes la asistencia del Jefe de Esposos, quien se prestó á ello desde luego, y del Alcalde primero constitucional D. José González, el cual se opuso por el contrario, prestando que ni podía consentirse el allanamiento de las casas segun la Constitución, ni prescindiendo de esta consideración, podía tampoco permitirse segun el artículo 115 de la ley penal; cuya oposición dió margen á que los defraudadores estraje en los géneros, y llevándolos de oculto los entacasen en los almacenes de una casa de un particular, en donde por la actividad del Resguardo se consiguió recogerlos. S. M. ha visto con desagrado la irregular conducta del mencionado Alcalde, y de conformidad con el dictamen del Asesor de la Superintendencia general de Hacienda pública, se ha dignado resolver que lo manifieste á V. E. para que se sirva disponer se haga así entender al mismo Alcalde, con prevención de que en lo sucesivo cumpla y haga ejecutar las leyes vigentes en el ramo de Hacienda, pues hasta que estén derogadas por otras las disposiciones y formas que contienen con las que manda la Constitución se observen, en el allanamiento de las casas. De Real orden lo participo á V. E. con el indicado objeto. = Y de la propia Real orden, comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos que convengan; en el concepto de que con esta fecha se comunica igualmente al Intendente de Oviedo.

Y la dirección la insirto á V. S. para que le sirva de gobierno y demás fines correspondientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1858. = Manuel González Bravo. = José de San Millán.

Lo que comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento: Dios guarde á V. S. muchos años. Almería 9 de Agosto de 1858. = Francisco García-Hidalgo. = A los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia.